



NOTIFICACION POR AVISO

EL TESORERO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto 0325 de 2017, Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.6 del decreto 325 de 2017, por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del departamento del Putumayo y artículos 563 del E.T., artículo 59, 60, 61 y 62 del Decreto 019 de 2012.

El funcionario ejecutor de cobro coactivo de la Gobernación del Putumayo, ordenó librar mandamiento de pago y acumulación de títulos, dentro de los procesos de cobro que se adelantan contra los infractores que se encuentran en mora por concepto de multas de tránsito, de comparendos realizados en la vigencia 2022.

Se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional, a las personas que se relacionan a continuación, indicándoles que no procede recurso contra la misma.

Por lo antes expuesto, el funcionario ejecutor de cobro coactivo,

RESUELVE

Notificar por aviso, a los infractores que se relacionan en el siguiente cuadro, de la resolución que ordena: librar mandamiento de pago y acumulación de títulos, expedidas dentro de cada proceso de cobro coactivo, por concepto de multas de tránsito de comparendos realizados en la vigencia 2022.

No DE PROCESO	INFRACTOR	IDENTIFICACIÓN	COMPARENDO	VALOR	No DE RESOLUCIÓN -RESUELVE
2025-658	JORGE EMILIO LEITON GUERRERO	5289125	99999999000005057512 y 99999999000005057511	\$741.710	RESOLUCIÓN No 625 DEL 31 DE MARZO DEL 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057512 y 99999999000005057511. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JORGE EMILIO LEITON GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No 5289125, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$741.710).

					2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JORGE EMILIO LEITON GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No 5289125., conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.483.420).
				RESOLUCIÓN No 626 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057117, 99999999000005057116 y 99999999000005332097 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de JOSE ALBEIRO POTOSI PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía No 1123204277, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.942.246), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de JOSE ALBEIRO POTOSI PANTOJA identificado con cedula de ciudadanía No 1123204277, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.884.492)	2025-659 JOSE ALBEIRO POTOSI PANTOJA 1123204277 99999999000005057117, 99999999000005057116 y 99999999000005332097 \$ 2.942.246





GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

	DUVAN JAMIJOY MONTERO	11006997021	99999999000005057370 y 99999999000005057369	\$ 1.405.346	RESOLUCIÓN No 627 Del 592 DEL 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057370 y 99999999000005057369 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de DUVAN JAMIJOY MONTERO, identificado con cedula de ciudadanía No '1006997021, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de DUVAN JAMIJOY MONTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 1006997021, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692).
2025-660	DANYELI ALEXANDRA ANAYA QUIROZ		99999999000005057381 y 99999999000005057380	\$1.405.346	RESOLUCIÓN No 628 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos 99999999000005057381 y 99999999000005057380 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de DANYELI ALEXANDRA ANAYA QUIROZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1006538960, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de DANYELI ALEXANDRA ANAYA QUIROZ, identificado con cedula de

				ciudadanía No 1006538960, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692).
				RESOLUCIÓN No 629 Del 31 DE MARZO DE 2025
				RESUELVE:
				PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057467 y 99999999000005057466
				SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de DANIEL ALEJANDRO MORA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1124850156, por las siguientes sumas de dinero:
				1° Por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$405.985), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva
				TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de DANIEL ALEJANDRO MORA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1124850156, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$811.970).
				RESOLUCIÓN No 630 Del 31 DE MARZO DE 2025
				RESUELVE:
				PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057540 y 99999999000005332237
				SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de DAIRON ORLANDO RUIZ OTAYA, identificado con cedula de ciudadanía No 1006431548, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.186.739), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.
2025-662	DANIEL ALEJANDRO MORA DIAZ	1124850156	99999999000005057467 y 99999999000005057466	\$405.985
2025-663	DAIRON ORLANDO RUIZ OTAYA	1006431548	99999999000005057540 y 99999999000005332237	\$1.186.739



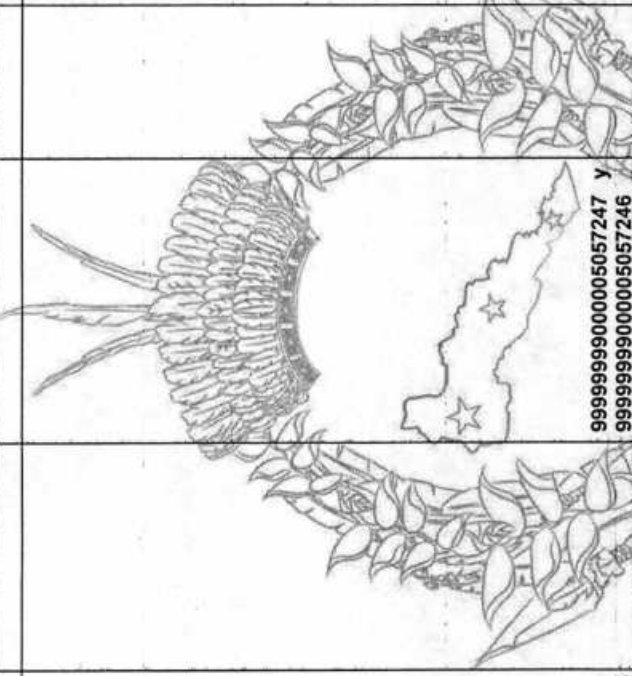
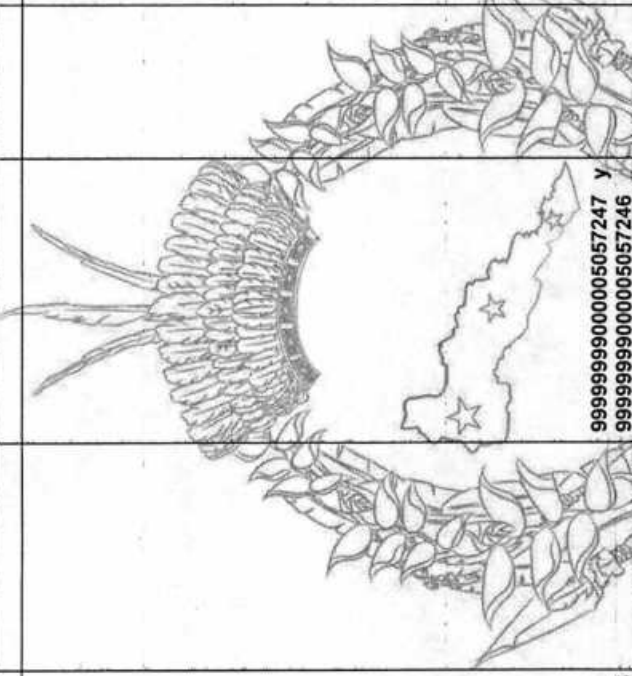
GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

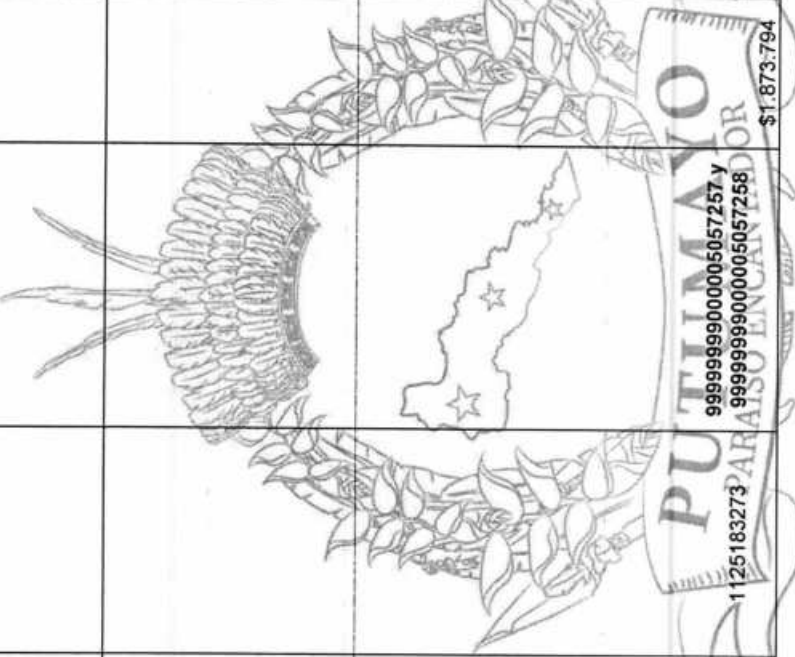
				3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de DAIRON ORLANDO RUIZ OTAYA, identificado con cedula de ciudadanía No 1006431548, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.373.478). RESOLUCIÓN No 631 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057325 y 99999999000005057324; SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de DAIRA YULIETH JIMENEZ JURADO , identificado con cedula de ciudadanía No 1087674553, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.873.794); 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de DAIRA YULIETH JIMENEZ JURADO, identificado con cedula de ciudadanía No 1087674553, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.747.588).
2025-564	DAIRA YULIETH JIMENEZ JURADO	1087674553	99999999000005057325 y 99999999000005057324	\$1.873.794
2025-565	DARIO ANDREY BOHORQUEZ PEÑAFIEL	0923734966	99999999000005057508 y 99999999000005057507	\$1.405.346

				1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de DARIO ANDREY BOHORQUEZ PEÑAFIEL, identificado con cedula de ciudadanía No 0923734966, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692). RESOLUCIÓN No 633 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos 99999999000005332149 y 99999999000005332151 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de DANIEL RINCON PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No 1193355393, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.747.600). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de DANIEL RINCON PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No 1193355393, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.495.200). RESOLUCIÓN No 634 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057330, 99999999000005057331 y 99999999000005057332 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo DARREL NIKCO TORRES
2025-666	DANIEL RINCON PALACIOS	1193355393	99999999000005332149 y 99999999000005332151	\$3.747.600
2025-667	DARREL NIKCO TORRES GOYES	1124864231	99999999000005057330, 99999999000005057331 y 99999999000005057332	\$7.026.728



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

				GOYES, identificado con cedula de ciudadanía No 1124864231, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de SIETE MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$7.026.728) 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de DARREL NIKCO TORRES GOYES, identificado con cedula de ciudadanía No 1124864231, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.053.456). RESOLUCIÓN No 635 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos 99999999000005057247 y 99999999000005057246 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de DIOMEDES CADENA RAMOS , identificado con cedula de ciudadanía No 76271333, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de DIOMEDES CADENA RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No 76271333, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692). RESOLUCIÓN No 636 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057128 y 99999999000005057129
2025-668	DIOMEDES CADENA RAMOS	76271333	 99999999000005057247 y 99999999000005057246 \$1.405.346	
2025-669	CAMILA ALEJANDRA NÁÑEZ BOTINA	1006948168	 99999999000005057128 y 99999999000005057129 \$1.093.047	

2025-670	CRISTIAN DAVID OIDOR		SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo CAMILA ALEJANDRA NÁÑEZ BOTINA, identificado con cedula de ciudadanía No '1006948168, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.093.047), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de CAMILA ALEJANDRA NÁÑEZ BOTINA, identificado con cedula de ciudadanía No 1006948168, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.186.094). RESOLUCIÓN No 637 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE: PRIMERO. ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057257 y 99999999000005057258. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de CRISTIAN DAVID OIDOR, identificado con cedula de ciudadanía No 1125183273, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.873.794), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de CRISTIAN DAVID OIDOR, identificado con cedula de ciudadanía No 1125183273, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL-QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.747.588).	99999999000005057257 y 99999999000005057258 1125183273 \$1.873.794				
----------	-------------------------	---	--	---	--	--	--	--



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

					RESOLUCIÓN No 638 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332235 y 99999999000005057539. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de CAMILO ANDRES ROMO VILLOTA, identificado con cedula de ciudadanía No 1127077949, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.873.797), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva
2025-671	CAMILO ANDRES ROMO VILLOTA	1127077949	99999999000005332235 y 99999999000005057539	\$ 1.873.797	TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad CAMILO ANDRES ROMO VILLOTA, identificado con cedula de ciudadanía No 1127077949, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.747.594). RESOLUCIÓN No 604 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057626 y 99999999000005057627 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de CRISTHIAN CAMILO PARRA MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No 1006666241, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.873.794) 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva
2025-672	CRISTHIAN CAMILO PARRA MEDINA	1006666241	99999999000005057626 y 99999999000005057627	\$ 1.873.794	TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de CRISTHIAN CAMILO PARRA MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No 1006666241, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de

				ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.747.588). RESOLUCIÓN No 640 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057550 y 99999999000005057551. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de CARLOS ANDRES MARZILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 1123206017, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346) 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de CARLOS ANDRES MARZILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 1123206017, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692). RESOLUCIÓN No 671 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057611 y 99999999000005057612 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de BRAYAN ANDRES JURADO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No 1125409161, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.873.794) 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.
2025-673	CARLOS ANDRES MARZILLO	1123206017	99999999000005057550 y 99999999000005057551	\$1.405.346
2025-674	BRAYAN ANDRES JURADO ROJAS	1125409161	99999999000005057611 y 99999999000005057612	\$1.873.794



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

				3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de BRAYAN ANDRES JURADO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No 1125409161, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.747.588). RESOLUCIÓN No 672 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057620 y 99999999000005057621
				SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de EDUIN CHINDOY AGREDA, identificado con cedula de ciudadanía No 1122785965, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.873.794). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de EDUIN CHINDOY AGREDA, identificado con cedula de ciudadanía No 1122785965, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.747.588). RESOLUCIÓN No 673 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332250, 99999999000005332249 y 99999999000005332248
2025-675	EDUIN CHINDOY AGREDA	1122785965	99999999000005057620 y 99999999000005057621	\$1.873.794
2025-676	ESTEVAN CAMILO MUTUMBAJOY MAVISÓY	1006663456	99999999000005332250, 99999999000005332249 y 99999999000005332248	\$3.747.600

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de ESTEVAN CAMILO MUTUMBAJOY MAVISOY, identificado con cedula de ciudadanía No 1006663456, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.747.600), 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva. TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad ESTEVAN CAMILO MUTUMBAJOY MAVISOY, identificado con cedula de ciudadanía No 1006663456, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.495.200). RESOLUCIÓN No 674 Del 31 DE MARZO DE 2025	RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332239 y 99999999000005332238. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de EINER JOHAN DELGADO DAVID, identificado con cedula de ciudadanía No 1127077471, por las siguientes sumas de dinero:	1° Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.810.700) 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de EINER JOHAN DELGADO DAVID, identificado con cedula de ciudadanía No 1127077471, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren
EINER JOHAN DELGADO DAVID	1127077471	99999999000005332239 y 99999999000005332238 \$ 2.810.700



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

2025-678	EDWIN YIRVEI NASTACUAS TISOY	1006962227 99999999000005332082 y 99999999000005332083	\$1.405.350	a depositar hasta la concurrencia de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.621.400). RESOLUCIÓN No 675 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005332082 y 99999999000005332083 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de EDWIN YIRVEI NASTACUAS TISOY, identificado con cedula de ciudadanía No 1006962227, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.405.350). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de EDWIN YIRVEI NASTACUAS TISOY, identificado con cedula de ciudadanía No 1006962227, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.810.700). RESOLUCIÓN No 676 Del 31 DE MARZO DE 2025 RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057510 y 99999999000005057509 SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de HAROLD STIVEN NARVAEZ CHINDOY, identificado con cedula de ciudadanía No 1006816155, por las siguientes sumas de dinero: 1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346). 2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación. 3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.
2025-679	HAROLD STIVEN NARVAEZ CHINDOY	1006816155 99999999000005057510 y 99999999000005057509	\$1.405.346	

TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de HAROLD STIVEN NARVAEZ CHINDOY, identificado con cedula de ciudadanía No 1006816155, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.692). RESOLUCIÓN No 677 Del 31 DE MARZO DE 2025:					
RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057524 y 99999999000005332225					
SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de HENRY ARBEY ROSALES SOLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No 1127073106, por las siguientes sumas de dinero:					
1° Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.810.697),					
2° Por los intereses que genere la infracción de tránsito, hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.					
3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.					
TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad de HENRY ARBEY ROSALES SOLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No 1127073106, conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles, los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancarias de todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.621.394).					
RESOLUCIÓN No 678 Del 31 DE MARZO DE 2025					
RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR, la acumulación de los siguientes títulos: 99999999000005057329 y 99999999000005057328					
SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva, a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y a cargo de HUGO CESAR HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1082781656, por las siguientes sumas de dinero:					
1° Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.405.346)					



3° Por las costas y gastos procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

TERCERO: DECRETAR como medida cautelar, el embargo de los bienes de titularidad HUGO CESAR HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1082781 conforme lo dispone el Artículo 837 del Estatuto Tributario, tales como inmuebles, muebles dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente a nombre del deudor y depósitos de dinero que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular ejecutado en las oficinas principales, sucursales y agencias de las entidades Bancaria todo el país y los que se llegaren a depositar hasta la concurrencia de DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.810.920.000).

Cordialmente,

GUILLERMO ALEXANDER RAMIREZ SOLARTE
Tesorero General del Departamento del Putumayo

Elaboró	José Miguel Villarmul	Secretaría de Hacienda	Apoyo Cobre Coactivo-Inspección	<i>MM</i>
Revisó	Doris Amparo Ortiz Ordoñez	Secretaría de Hacienda	Profesional Universitario Inspección-cobre coactivo	<i>ce.</i>

